

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 31 DE MAYO DEL 2023.

NUM. 36,242

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 060-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 21 de la Constitución de la República es el Poder Ejecutivo quien puede sobre materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con estados extranjeros u organizaciones Internacionales o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación del Congreso Nacional, al que deberá informar inmediatamente.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería la planificación, normalización y coordinación de todas las actividades a nivel nacional, regional, departamental y local relativas a la Sanidad Vegetal y Salud Animal.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), ente desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, planificar y ejecutar acciones para ejercer el control fitosanitario y zoonosanitario sobre importaciones y exportaciones a fin de prevenir la introducción de plagas y enfermedades que puedan afectar la agricultura, ganadería, silvicultura y el ambiente del país.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo Número 060-2023

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), formular mecanismos de coordinación en el campo de la sanidad agropecuaria, mediante instrumentos de entendimiento específico, con aquellas instituciones nacionales afines o complementarias a sus actividades, como Secretarías de Estado, instituciones de investigación y transferencia de tecnología, universidades, gremios de productores, gremios de profesionales, asociaciones agropecuarias, públicas y privadas y con todas aquellas entidades que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de julio del 2005, mediante Gaceta No. 30,750, se publicó el Decreto No. 167-2005, que contiene la aprobación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA DELEGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA Y DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO, INCLUYENDO OTROS INGRESOS QUE EL SENASA DETERMINE SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

(SAG) A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), cuya vigencia fue del 30 de mayo del 2005 al 30 mayo del 2010; posteriormente fue prorrogado mediante Convenio de fecha 11 de mayo del 2010, el cual fue modificado mediante Acuerdo Ejecutivo A-452-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, cuya vigencia fue del 13 de mayo del 2010 al 13 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 003-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,279 en fecha 10 de junio del 2020 se aprobó en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA DELEGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA Y DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO, INCLUYENDO OTROS INGRESOS QUE EL SENASA DETERMINE SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**, mismo que ha tenido una vigencia real y efectiva previa, desde el día 14 de mayo del 2020, hasta el 15 de mayo del 2022, pudiendo prorrogarse en los plazos y demás condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 284-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,114 en fecha 28 de diciembre del 2022, se aprobó en todas y cada una de sus partes el **ADENDUM UNO (1) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA DELEGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**,

mismo que ha tenido una vigencia real y efectiva previa, desde el día 14 de mayo del 2020, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo prorrogarse en los plazos y demás condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-015-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 03 de septiembre del 2020, se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Ente de Seguridad Nacional, Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), ejerciendo su competencia a nivel nacional, con autonomía técnica, administrativa y financiera, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, facultades para suscribir Convenios de Cooperación Técnica y Administrativa con organismos nacionales e internacionales en materia sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad alimentaria con el objetivo de velar por la protección de las personas, de los animales y para preservar los vegetales, así como la conservación e inocuidad de sus productos y subproductos contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria.

POR TANTO:

En aplicación de Artículo 21 y 245 No. 1) y 11) de la Constitución de la República, 7, 36, numeral 1), 2), 5), 8), y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

21); 116, 118 numeral 1) y 119 numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley Fitozoosanitaria en sus Artículos 21-A y 41 del Decreto N° 157-94, así mismo los Artículos 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 25, 38 y 39 del Decreto 344-2005 que reforma por adición y los artículos 1 y 8 del Decreto PCM-015-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en todas y cada una de sus partes el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA DELEGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA Y DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO, INCLUYENDO OTROS INGRESOS QUE EL SENASA DETERMINE SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)”**, que literalmente dice: **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA DELEGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA Y DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO, INCLUYENDO OTROS INGRESOS QUE EL SENASA DETERMINE SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**. Los suscritos, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Doctora en Educación Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, casada, hondureña, con número de Identidad 1201-1967-00144, y de este domicilio actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la

República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará **“LA SECRETARÍA”**, el Ingeniero **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1957-00535 y de este domicilio, actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), nombrado por el Consejo Directivo del SENASA, en sesión número CD SENASA-56/10-3-2022, mediante punto de acta número 9 y ratificado por la Presidencia de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de marzo del dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir convenios mediante Decreto PCM-015-2020 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **“EL SENASA”** y el Máster en Ciencias **ÓSCAR ANTONIO ZELAYA ESTRADÉ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Guatemalteco, con domicilio en San Salvador, El Salvador, con Pasaporte No. 244719896, actuando en su condición de Director Técnico con funciones de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria OIRSA, nombrado en la ciudad de Panamá, el día 29 de julio 2022, mediante la aplicación “de jure” del Artículo 7 del Reglamento de Elección de Director Ejecutivo, a partir del 01 de agosto del 2022, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **“EL OIRSA”** Organismo en cuyo Convenio de Constitución en su artículo 38 establece que: Los Estados miembros otorgarán al OIRSA las facilidades para apoyar las acciones de prevención, control, erradicación y cuarentena agropecuaria; acordamos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA DELEGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA Y DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO, INCLUYENDO OTROS INGRESOS QUE EL SENASA DETERMINE SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE**

AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA). De acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del presente CONVENIO es delegar las actividades técnicas y operativas del Servicio de Cuarentena Agropecuaria y Diagnóstico Fitosanitario del SENASA en los puntos de ingreso y la administración de la recaudación de fondos establecidos en el Reglamento de Tasas por Servicio del SENASA derivado de los mismos, al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), incluyendo otros ingresos que el SENASA determine. **CLÁUSULA 2. RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA). I Responsabilidades Técnicas del SENASA.** a) Elaborar, adaptar, normar, regular, actualizar y coordinar las medidas sanitarias, fitosanitarias, inocuidad agroalimentaria y cuarentena agropecuaria para el comercio nacional e internacional de plantas, animales, productos de origen animal y vegetal, equipos e insumos de uso agropecuario, artículos reglamentados, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, así como medios de transporte capaces de propagar o introducir plagas y enfermedades que amenacen el patrimonio fitozoosanitario del país y la actividad económica en que se basa la producción agropecuaria; debiendo estas disposiciones ser comunicadas por el SENASA constantemente. b). Facultar al Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA), adscrito al OIRSA, para que a través de sus Oficiales de Cuarentena sea el ente encargado del control cuarentenario en los puestos oficiales de ingreso al país, cumpliendo las disposiciones del Manual de Procedimientos Cuarentenarios, normativa internacional, regional, nacional y demás normativa aplicable. c). Facultar al Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA), adscrito al OIRSA, para la ejecución de los servicios de diagnóstico de plagas y atender las intercepciones de plagas en las

importaciones, reacondicionamientos, redestinos y tránsitos internacionales cuando aplique, en los puntos de ingreso siguientes: Puerto Cortés, Corinto, Florido, El Poy, Agua Caliente, El Guasaule, La Fraternidad, Las Manos, Roatán, Puerto Castilla, El Amatillo, Aeropuerto Golosón, Aeropuerto Ramón Villeda Morales y Puerto Henecan; en el caso de los aeropuertos de Toncontin y Palmerola, serán atendidos por el SENASA una vez que cuente con las capacidades de diagnóstico establecidas. d). La revisión y actualización cuando se requiera del Manual de Procedimientos Cuarentenarios para la operación, supervisión y evaluación de los servicios cuarentenarios. e). Supervisar a través de la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria el desempeño de los servicios delegados al SEPA. f). Implementar un programa de control de calidad para evaluar el desempeño del Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA) en forma programada y garantizar el cumplimiento de las distintas disposiciones legales, administrativas y técnicas, así como la supervisión periódica de los diferentes puestos cuarentenarios y laboratorios de diagnóstico fitosanitarios delegados. g) Establecer como responsable de la resolución de las medidas cuarentenarias ante el SEPA a la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria del SENASA. h) Emitir las notificaciones de incumplimiento de los requisitos fitozoosanitarios de importación, así como también las actas de rechazo. **II Responsabilidades Legales:** a). Garantizar el cumplimiento de los mecanismos legales para la oficialización de la delegación del servicio en el OIRSA. b). Delegar la recaudación y administración de fondos por los servicios de cuarentena agropecuaria y diagnóstico en los laboratorios delegados por el SENASA al OIRSA, incluyendo otros ingresos que el SENASA determine, tales como las aportaciones derivadas de otros servicios que presta el SENASA y Convenios de Cooperación técnico financieros del SENASA con los sectores productivos y/o relacionados. c.) Delegar en el OIRSA las actividades técnicas y operativas de Cuarentena Agropecuaria, los cuales ejercerá en los puntos de ingreso determinados en la cláusula 2, numeral I,

inciso c) del presente convenio, facultando de autoridad a los Oficiales del Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA) adscrito al OIRSA, para que puedan ejercer sus funciones cuarentenarias en apego a la normativa internacional, regional, Ley Fitozoosanitaria, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de los mismos o que disponga el SENASA. d). Facultar al personal de laboratorio del OIRSA para la emisión de diagnósticos entomológicos, en los puestos de ingreso determinados en la cláusula 2, numeral I, inciso c) derivado de las intercepciones de plagas en las importaciones, reacondicionamientos, redestinos y tránsitos internacionales cuando aplique. e). Informar al OIRSA de los cambios en materia de legislación internacional, regional y nacional que se vinculen al aspecto de cuarentena agropecuaria, medidas sanitarias y fitosanitarias. f). Revisar, actualizar e implementar las tasas de cobros por servicios con el objeto de velar que las mismas sean actualizadas según las necesidades y costos de los servicios prestados por SEPA. g). Gestionar ante las autoridades que correspondan el espacio físico e instalaciones necesarias y adecuadas para que el OIRSA pueda ejecutar las actividades objeto del presente Convenio en los lugares en donde se preste los servicios, así como permitir la utilización del edificio, equipo y mobiliario existente, brindando las facilidades necesarias. h). Interceder y gestionar ante las dependencias del Estado y alianzas público/privadas vinculadas al Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA), la prestación de apoyo y colaboración que requiera el OIRSA dentro del presente Convenio. **III. Responsabilidades Administrativas.** a). Delegar en el OIRSA la facultad de cobrar y captar los fondos originados por la aplicación de las Tasas por Servicios que la Ley faculta realizar al SENASA, que se generen de los servicios delegados en el marco del presente convenio e incluyendo otros ingresos que el SENASA determine, debiendo el OIRSA crear una cuenta específica para tal fin; además de emitir el estado de cuenta bancario de forma mensual al SENASA en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el mes. b). Recibir por parte del OIRSA, un informe de las ejecuciones presupuestarias mensuales en el

cual se detalle los rubros de ingresos y las asignaciones del gasto. Así mismo dicho informe deberá acompañarse del estado de resultados, balance general y cuentas auxiliares en los cuales se evidenciará el registro contable de cada transacción efectuada en SEPA. c). Delegar en el OIRSA la facultad de cobrar y captar los fondos originados por las multas que se generen en el marco del presente convenio, dichos fondos serán manejados en una cuenta específica del OIRSA y no pasarán a formar parte de los fondos de la administración financiera del SEPA, siendo entregados íntegros en forma mensual al SENASA, reteniendo el 6% sobre los ingresos percibidos en concepto de administración de estos recursos. d). Recibir y revisar las solicitudes de modificaciones o readecuaciones presupuestarias presentadas por el OIRSA, para ser previamente autorizadas por el Director General del SENASA, sea que impliquen traslados internos en el presupuesto, aumentos o disminuciones; dicha solicitud deberá contener todo el soporte documental que lo justifique. e). Pagar al OIRSA de manera mensual a través del SEPA por concepto de administración de este convenio el valor del 6% del total de los ingresos captados por los servicios realizados por SEPA de acuerdo al Reglamento de Tasas por Servicios prestados por el SENASA, aprobado para tales efectos. f). El SENASA deberá recibir un informe trimestral de inventario de los bienes de consumo, maquinaria y equipo. g). Revisión de perfiles de puesto del personal que efectuará las funciones delegadas en el marco de este convenio. h). Financiar con los ingresos ordinarios del Servicio de Protección Agropecuario (SEPA), el presupuesto operativo del convenio MOSCAMED, el que se administrará de forma separada mediante su propio presupuesto y convenio. **CLÁUSULA 3 - RESPONSABILIDADES DEL OIRSA. Corresponde al OIRSA, las acciones siguientes:**
Responsabilidad Organizacional a). Seleccionar, contratar, supervisar y evaluar el personal técnico y administrativo del SEPA, bajo la reglamentación y basados en el Manual de Procedimientos del OIRSA. **II Responsabilidades Técnicas:**
 a). Ejecutar las actividades operativas técnicas, administrativas y legales del Servicio de Cuarentena

Agropecuaria (SEPA), las medidas sanitarias y fitosanitarias e inocuidad de alimentos del Servicio de Protección Agropecuaria en los diferentes puestos oficiales de control cuarentenario, cumpliendo las disposiciones del Manual de Procedimientos Cuarentenarios y demás normativa aplicable.

b). Ejecutar las medidas cuarentenarias tales como, pero no limitadas a; retención, tratamiento, liberación, decomiso, rechazo, reexportación, destrucción de productos, subproductos de origen vegetal, animal e insumos para uso agropecuario cuando aplique y sacrificio de animales de acuerdo a las disposiciones emanadas por el SENASA, a través de la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria.

c). Ordenar los tratamientos cuarentenarios, conforme a los manuales de procedimiento y manuales de tratamiento de referencia reconocidos por el SENASA, que garanticen la eliminación de cualquier plaga o enfermedad reglamentada, con respaldo científico y conforme a la normativa internacional y nacional y que serán aplicados por el Servicio Internacional de Tratamientos Cuarentenarios (SITC). d). Colaborar en el momento que el SENASA disponga realizar supervisión, seguimiento y evaluación del SEPA. e).

Presentar mensualmente a la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria los informes técnicos y estadísticos de acuerdo a los requerimientos establecidos por el SENASA. f). Prestar apoyo y asesoramiento técnico al SENASA, para fortalecer su funcionamiento y mejorar sus servicios en los procesos cuarentenarios y de diagnóstico fitosanitarios. g).

Elaborar e implementar un programa de capacitación técnico y administrativo del SEPA y presentarlo al SENASA con el fin de coordinar la participación del personal del SENASA, por lo menos dos veces al año. **III Responsabilidades Administrativas: Para el OIRSA.** a). Administrar financieramente el “SEPA” utilizando para ello, los procedimientos administrativos y de personal establecidos en los manuales y procedimientos del OIRSA. b). Cobrar y captar los fondos generados en concepto de prestación de servicios de cuarentena agropecuaria y diagnóstico fitosanitario de acuerdo al Reglamento de Tasas por Servicios prestados del SENASA aprobado para tal efecto, así como

otros servicios prestados por el SENASA. c). Cobrar en concepto de administración de este convenio, el valor del 6% del total de los ingresos captados por la prestación de servicios de cuarentena realizados por el SEPA, de acuerdo al Reglamento Tasas de Cobros por Servicios prestados por el SENASA, aprobado para tal efecto. d). Cobrar y captar los fondos originados por las multas que se generen en el marco del presente convenio, dichos fondos serán manejados en una cuenta específica del OIRSA y no pasarán a formar parte de los fondos de la administración financiera del SEPA, siendo entregados íntegros en forma mensual al SENASA reteniendo el 6% sobre los ingresos percibidos en concepto de administración de estos recursos. e). Elaborar e implementar un programa de capacitación técnico y administrativo del SEPA, aprobado por el SENASA, mismo que será desarrollado con la participación del personal del SEPA y del SENASA, como ponente y/o participante. f). Adquirir con los fondos provenientes del presente convenio el mobiliario, equipo técnico y operativo complementario para los distintos puestos de cuarentena del SEPA. g). Garantizar que el personal del servicio cuarentenario del SEPA, esté debidamente uniformado e identificado visiblemente como SAG-SENASA-OIRSA. h). Realizar sin costo alguno para el SENASA, los servicios de diagnóstico entomológico para efectos de vigilancia fitosanitaria cuando el Departamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campaña Fitosanitaria lo considere necesario. i). Formular bianualmente, con el SENASA el Plan Operativo Anual y su presupuesto; presentarlo ante el Director General del SENASA. j). Presentar al Director General del SENASA las solicitudes de modificación o readecuaciones presupuestaria de forma detallada y adjuntar el soporte documental necesario, las cuales deberán contar con la aprobación del Director General del SENASA, para ser efectivas en el presupuesto. k). Manejar todos los fondos del convenio en cuentas específicas por cada programa delegado, llevando de forma separada la contabilidad. l). Administrar e invertir en base a las buenas prácticas y diligencia los recursos del convenio para asegurar un nivel de rendimiento adecuado y

el cumplimiento de las metas; el OIRSA dará al SENASA un detalle de las inversiones, donaciones y otros ingresos o transferencias recibidas. m). A los 15 días de finalizado el mes, presentar el informe de la ejecución presupuestaria, estados financieros, estado de resultado, balance general y los auxiliares de las cuentas que soporten los registros contables y estados de cuenta bancarios. n). Contratar una firma auditora Externa, participando el SENASA en la selección y contratación de la misma. Presentar a la Dirección General del SENASA el informe de resultados de la auditoría realizada. o). Los bienes adquiridos con los fondos del presente convenio, deberán contener números de inventarios que se identifiquen con el programa, generándose mensualmente el reporte de los movimientos de los activos fijos. p). Al cierre de cada periodo fiscal, el OIRSA presentará la liquidación presupuestaria del SEPA, la cual deberá estar consensuada con la Dirección General del SENASA. Dicha liquidación deberá estar respaldada por la información financiera correspondiente. Los excedentes resultantes de la liquidación deberán estar disponibles una vez estén aprobado por el CIRSA. **CLÁUSULA 4.- DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Cumplido y/o resuelto el convenio se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromiso de cada una de las partes de acuerdo a los siguientes parámetros: a). El proceso de liquidación tendrá una duración de seis meses. Durante ese período de cierre no se podrán adquirir compromisos financieros adicionales posteriores a la fecha de finalización del convenio. b). El OIRSA deberá preparar un informe final técnico y financiero conciliado con el SENASA, debiendo ser presentado a la Dirección General del SENASA. c). Todos los bienes que han sido producto de las operaciones del SEPA y que se encuentran en custodia en el OIRSA, deberán ser traspasados al SENASA, mediante los mecanismos legales correspondientes. **CLÁUSULA 5.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** a). Programar reuniones trimestrales con el objetivo de presentar el informe

de ejecución presupuestaria y gestión técnica para atender problemáticas y puntos de mejora para el desempeño de las actividades técnico financieros del SEPA. b). Coordinar a través de la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria del SENASA y la gerencia del SEPA del OIRSA, las actividades a desarrollarse en el marco de este Convenio. C). Capacitar y actualizar técnicamente a los inspectores de las Direcciones Técnicas del SENASA y del SEPA, en materia de cuarentena agropecuaria y otros temas relacionados, los cuales deberán contemplarse en el plan de capacitación. d). Gestionar la coordinación de las relaciones interinstitucionales con la finalidad de lograr los objetivos del presente convenio. e). Notificar las delegaciones y firmas autorizadas para certificados de exportación, reexportación y permisos de importación. **CLÁUSULA 6.- DISPOSICIONES GENERALES.** Se entenderá que, para otros ingresos determinados por el SENASA, se debe suscribir un convenio propio de cada proyecto o programa con el OIRSA, donde queden definidos sus objetivos, presupuestos, componentes, responsabilidades y demás aspectos específicos de las partes. **CLÁUSULA 7.- MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente Convenio serán por acuerdo entre las partes, y será el SENASA responsable de darle el trámite administrativo correspondiente. **CLÁUSULA 8.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas, brindándose un período de seis (6) meses para su proceso de transición y liquidación: a). Incapacidad financiera para el funcionamiento de SEPA. b). Mutuo consentimiento. c). A voluntad expresa de cualquiera de las partes, enviando comunicación escrita. d). Incumplimiento técnico y administrativo de alguna de las partes firmantes del Convenio. f). Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las Leyes Administrativas vigentes. **CLÁUSULA 9.- CONTROVERSIAS.** Las controversias o dudas que surjan de la interpretación, ampliación y aspectos no contemplados en el presente Convenio se resolverán de

común acuerdo entre las partes, debiéndose suscribir el correspondiente ADENDUM. **CLÁUSULA 10.- DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.** Una vez realizada la liquidación presupuestaria anual de ingresos y egresos del SEPA y que producto de la misma se determine la generación de excedentes operativos, los excedentes podrán ser utilizados o distribuidos de la siguiente manera. Se asigna un 20% del presupuesto de excedentes de fondos SEPA, para actividades de apoyo al Despacho de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, mismos que deben ser puestos a disposición de éste en los mismos plazos y condiciones que los asignados al SENASA, ejecutados directamente por la SAG ante el OIRSA, sometiéndose a su normativa, y realizando las liquidaciones correspondientes remitiendo informe anual al SENASA. El 80% del presupuesto de excedentes de fondos SEPA, será destinado para apoyar actividades de salud animal, sanidad vegetal, servicios cuarentenarios, inocuidad agroalimentaria y actividades de la Dirección General que desarrolla el SENASA, mediante acciones preventivas tales como los programas de vigilancia, con apoyo técnico del OIRSA. **CLÁUSULA 11.-VIGENCIA.** El presente Convenio tiene una vigencia real y efectiva, desde el día 01 de enero del 2023, hasta el 26 de enero del 2026, pudiendo prorrogarse en los plazos y demás condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo, debiendo elevarse a Acuerdo Ejecutivo y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Para constancia las partes, debidamente autorizadas firman en tres originales del mismo contenido el presente Convenio de Cooperación Técnico-financiero entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los treinta días del mes diciembre del 2022. (Firma y sello) Dra. Laura Elena Suazo Torres, Secretaria de Estado, Secretaría de Agricultura y Ganadería; Ing. Ángel Emilio Aguilar, Director General, Servicio Nacional de Sanidad e

inocuidad Agroalimentaria. Ing. Óscar Zelaya Estradé M.Sc, Director Técnico con funciones de Director Ejecutivo Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación, en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Comuníquese al soberano Congreso Nacional.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

LIC. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

DRA. LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

Sección "B"

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **MARCO ANTONIO CALIX MOLINA**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (DAVIVIENDA)**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número 0801-2023-00386, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declaren no ser conformes a derecho unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia: 1) la nulidad parcial de la resolución SBO No.244/21-04-2022 de fecha 21 de abril del 2022, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); y, 2) la nulidad total de la resolución SBO No. 080/02-02-2023 de fecha 2 de febrero del 2023, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico, resoluciones dictadas, con infracción del párrafo segundo del Artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) y exceso de poder porque el derecho invocado fue apreciado incorrectamente, lo que constituye un vicio inherente a la causa o contenido del acto, produciendo infracción al artículo 25 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo y en consecuencia del segundo párrafo del artículo 35 de la misma ley, por error de derecho en la causa o motivo al haber interpretado incorrectamente normas jurídicas aplicables para justificar la emisión del acto administrativo impugnado, ocasionando la infracción del tercer párrafo del artículo 25 in la ley; y, disminuir, restringir y tergiversar los derechos y garantías reconocidas en la Constitución de la República a la Sociedad Mercantil, **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se ejerce la acción para que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento. Admisión. Publicaciones. Emplazamiento. Audiencia preliminar. Pruebas. Conclusiones. Se acompañan documentos. Se señala el Juzgado de Letras expediente administrativo como el lugar en donde obran los originales. Anexos. Costas.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

31 M. 2023.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) dediciembre del dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte de la Señora **PAULA PATRICIA RODRIGUEZ CORRALES**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01928**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 1025-2022 de fecha 28 de noviembre del año 2022**, por no ser conforme a derecho y por quebrantar formalidades esenciales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene la restitución al cargo, con el pago de: a) los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicio; y, b) pago de otros derechos de los cuales sean beneficiarios los servidores públicos en mi ausencia, incluyendo la aplicación y el pago del quinquenio. Goce de vacaciones. Se alega notificación defectuosa. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Poder. Petición.

SECRETARIO (A)

31 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El Representante Legal: **MARÍA LILIANA AGUILAR** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial:

AVE-ROLE 6.3 SC

Compuesto por los elementos:

1.8% ABAMECTIN, 4.5% CHLORANTRANILIPROLE

Grupo al que Pertenece:

AVERMECTINA, DIAMIDA ANTRANILICA

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

LIQUIDO

Tipo de Formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD. / CHINA

Tipo de Uso: **INSECTICIDA, ACARICIDA**

EXPSENASA No: 2210-3725

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 23 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

31 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

El Representante o Apoderado Legal **María Liliana Aguilar** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

Nombre Comercial: **DACOMAX FORTE 90 WG**

Compuesto por los elementos: **90% Chlorothalonil**

Grupo al que Pertenece: **Cloronitrilo**

Clasificación Toxicológica: **5**

Estado Físico: **SÓLIDO**

Tipo de Formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA No: 2211-4102

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes 23 de mayo del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

31 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

La Representante Legal: **MARÍA LILIANA AGUILAR** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial:

PROPINEX PLUS 70 WG

Compuesto por los elementos:

5% FLUOPICOLIDE, 65% PROPINEB

Grupo al que Pertenece:

BENZAMIDA, DITIOCARBAMATO

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

SÓLIDO

Tipo de Formulación:

Gránulos dispersables (WG)

Formulador y País de Origen:

QINGDAO RAINBOW CHEMICAL CO., LTD. /CHINA

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPSENASA No: 2209-3583

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 22 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

31 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

La Representante Legal: **MARIA LILIANA AGUILAR** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial:

PODIUM PLUS 15 ZC

Compuesto por los elementos:

10% CHLORANTRANILIPROLE, 5% LAMBDA-CYHALOTHRIN

Grupo al que Pertenece:

DIAMIDA ANTRANILICA, PIRETROIDE

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Suspensión de Microcápsulas - Suspensión de Concentrado (ZC)

Formulador y País de Origen:

QINGDAO RAINBOW CHEMICAL CO., LTD. /CHINA

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

EXPSENASA No: 2210-3707

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 22 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

31 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

La Representante o Apoderado Legal **María Liliana Aguilar** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial: **PENDIPAX 50 EC**

Compuesto por los elementos: **50% Pendimethalin**

Grupo al que Pertenece: **Dinitroanilina**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Concentrado emulsionable (EC)**

Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No: 2211-4105

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes 23 de mayo del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

31 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

La Representante Legal **MARÍA LILIANA AGUILAR** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial: **TRIDEXIM 86 OL**

Compuesto por los elementos: **86% TRIDEMORPH**

Grupo al que Pertenece: **Morfolina**

Toxicidad: **4**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Líquido miscible en aceite (OL)**

Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA No: 2212-4596

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes 23 de mayo del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

31 M. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-008-2023 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2023”.

1. **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-IP-008-2023** a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2023”.**
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente proceso licitatorio, por un valor no reembolsable de L 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar

además el nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda (s) y/o aclaración (es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto de la Propiedad y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el miércoles doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones en el séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo miércoles doce (12) de julio de dos mil veintitrés a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones en el séptimo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2023.

LUCY IRACEMA SALGADO

SECRETARIA EJECUTIVA

31 M. 2023



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

República de Honduras

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

“Contratación de la firma auditora externa para auditar el periodo año 2023 del Instituto de Previsión Militar, su grupo de empresas, DAFE y dependencias”

IPM-CPN-GC-2023-001

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en el Concurso Público Nacional No. 2023-001 a presentar ofertas técnicas y económicas selladas y en sobres separados para la **“CONTRATACIÓN DE LA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR EL PERIODO AÑO 2023 DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SU GRUPO DE EMPRESAS, DAFE Y DEPENDENCIAS”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. El concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público Nacional (CPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente concurso, mediante solicitud escrita dirigida al Coronel (R),

Licenciado y MBA Alfredo Fabricio Erazo Puerto, en el edificio principal del IPM, Boulevard Centroamérica, a partir del día jueves 25 de mayo en un horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., se deberá proporcionar un correo electrónico para que las mismas sean enviadas; los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, HonduCompras (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en el segundo nivel del edificio principal del IPM en el Departamento de Compras a más tardar a las 9:45 a.m. del martes 27 de junio de 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas técnicas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 a.m. del martes 27 de junio de 2023. Las ofertas económicas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos del concurso.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 2023

CORONEL (R) LICENCIADO Y MBA
ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
GERENTE

31 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte del señor **IVAN HUMBERTO HERNANDEZ VALLADARES**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01936**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. STSS-778-2022, de fecha 29 de noviembre del año 2022**, por no ser conforme a derecho y por violentar derechos fundamentales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: a) al reintegro al cargo; b) el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; c) otros derechos de los cuales sean beneficiados los demás servidores públicos en mi ausencia; y, e) costas del juicio. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. Petición y Poder.

SECRETARIO (A)

31 M. 2023

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA
 OFFSET
 LIBROS
 REVISTAS
 AFICHES
 TRIFOLIOS
 HOJAS VOLANTES
 CALENDARIOS
 PAPEL MEMBRETADO
 ETIQUETAS
 CUADERNOS
 AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contenciosos Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) compareció a este juzgado el señor **JORGE ALBERTO SALGADO NÚÑEZ**, quien le confirió poder al abogado **FÉLIX EDGARDO HERNANDEZ SUAREZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01476**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de **LA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. CTL-663-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado u otro en la nueva estructura administrativa creada, se solicita el pago de salarios dejados de percibir, se acompañan documentos, se designa el lugar donde obran otros originales, se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba, se confiere poder, se pide especial pronunciamiento de condena en costas para la parte demandada.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

31 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **JOSÉ MERLIN AGUILERA JIMÉNEZ**, contra el **Instituto Nacional de Migración**, con orden de ingreso **0801-2022-01128** incoando demanda para la nulidad de un acto administrativo particular en materia de personal.- Que se

reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación injusta e ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho violado que se condene al demandado al reintegro al puesto o cargo que tenía al momento de mi cancelación u otro cargo o puesto de igual o mayor categoría o jerarquía dentro de la institución estatal demandada.- Aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones adeudadas y salario adeudado.- Pago de salarios dejados de percibir, infracción al ordenamiento jurídico.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento en las formalidades esenciales en su emisión.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación 099-2022 de fecha 22 de julio del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

31 M. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **SARA MELISSA VELASQUEZ VIJIL**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00995**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. Para que se reconozca una situación jurídica individualizada. Para que se declare la nulidad de acto administrativo tácito de carácter particular por no ser conforme a derecho, por quebrantar formalidades esenciales, reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de: A) Los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; y, B) los demás derechos gozados por los otros servidores públicos en mi ausencia. Se alega notificación defectuosa. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Poder. Petición.- En relación con el acto administrativo tácito de carácter particular no manifestado por escrito. Según el acta de inspección levantada por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social el 21 de julio del 2022.

SECRETARIO, POR LEY

31 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 02 de noviembre del año 2022 comparece los señores Carlos Alberto Diaz, Heidy Waldina González y José Edmundo Alcerro Gunera interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01785**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda para particulares en materia de personal consistentes en los acuerdos de cancelación debidamente autenticados números 190-2022, 195-2022 y 198-2022 emitidos por el Instituto Nacional de Migración.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación injusta e ilegal de que fuimos objeto y como medida para el pleno restablecimiento de nuestro derecho violado que se condene al demandado al reintegro a nuestros puestos o cargos que teníamos al momento de nuestra cancelación u otro cargo o puesto de igual o mayor categoría o jerarquía dentro de la institución estatal demandada.- Aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones adeudadas y salario adeudado.- Pago de salarios dejados de percibir.- Infracción al ordenamiento jurídico.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento en las formalidades esenciales documentos.- Costas.- Poder. en su emisión. Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

31 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de agosto del 2022, compareció a este juzgado el ciudadano **Alejandro Andres Consenza Valle**, por la vía del procedimiento especial, en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad

del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 089-2022 de fecha 22 de julio del 2022, emitido por Instituto Nacional de Migración. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01092**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

31 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de agosto del año 2022 comparece el señor ERICK ALEXANDER VALLADARES PEÑALVA interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01143**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda para la nulidad de un acto administrativo particular en materia de personal que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación injusta e ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho violado que se condene al demandado al reintegro al puesto o cargo que tenía al momento de mi cancelación u otro cargo o puesto de igual o mayor categoría o jerarquía dentro de la institución estatal demandada.- Aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones adeudadas y salario adeudado.- Pago de salarios dejados de percibir.- Infracción al ordenamiento jurídico.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento en las formalidades esenciales documentos.- Costas.- Poder. en su emisión. Se acompañan documentos.- Costas.- Poder. En relación al acuerdo de cancelación No.113-2022 de fecha 02 de agosto del 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

31 M. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-591
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
 Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NISSAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación o mantenimiento de vehículos terrestres, sus partes y piezas; suministro de información sobre reparación o mantenimiento de vehículos terrestres, piezas y piezas para los mismos; reparación o mantenimiento de cargadores para vehículos eléctricos; reparación o mantenimiento de baterías y celdas; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicaciones; servicios de reparación de averías de vehículos; carga de vehículos eléctricos; tuning de carrocerías para automóviles; instalación personalizada de partes exteriores, interiores y mecánicas de vehículos [tuning]; alquiler de cargadores de baterías; engrase de vehículos; tratamiento antioxidante para vehículos; servicios de asistencia en carretera, en particular respuesta a llamadas de asistencia en carretera, cambio de neumáticos pinchados, suministro de combustible de emergencia, arranque de batería y suministro de batería de emergencia, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-592
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
 Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NISSAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista o mayorista de vehículos terrestres, sus partes estructurales y sus piezas; concesionarios en el ámbito de los vehículos terrestres; promoción de ventas para terceros; publicidad y servicios publicitarios para vehículos terrestres; servicios de agencia de importación y exportación; suministro de información sobre vehículos terrestres, en concreto, información sobre productos de consumo y comparación de precios; información; suministro de información comercial y asesoramiento a los consumidores en la elección de productos y servicios; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de salas de exposición; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-590
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
 Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NISSAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suscripción de seguros de accidentes; servicios de tarjetas de crédito y efectivo; suministro de información financiera; servicios financieros; emisión de tarjetas de crédito; tasación de automóviles usados; servicios de seguros relacionados con vehículos terrestres; prestación de servicios de garantía completos para vehículos terrestres, piezas estructurales y accesorios para los mismos; servicios de seguros de garantía extendida; préstamos [financiamiento]; financiación de arrendamiento de automóviles; arrendamiento financiero de compra de vehículos; servicios de pago de monedero electrónico; proporcionar información de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-593
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
 Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NISSAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suscripción de seguros de accidentes; servicios de tarjetas de crédito y efectivo; suministro de información financiera; servicios financieros; emisión de tarjetas de crédito; tasación de automóviles usados; servicios de seguros relacionados con vehículos terrestres; prestación de servicios de garantía completos para vehículos terrestres, piezas estructurales y accesorios para los mismos; servicios de seguros de garantía extendida; préstamos (financiamiento); financiación de arrendamiento de automóviles; arrendamiento financiero de compra de vehículos; servicios de pago de monedero electrónico; proporcionar información de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-7742
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N°. 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PREMIOS INSPIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "PREMIOS INSPIRA" y la apariencia de la etiqueta, sin darle protección a los términos de forma separada, no se protege "DAVIVIENDA", que ilustra la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Revistas (publicaciones); publicación periódica, revistas, revistas de negocios; revistas [publicaciones periódicas]; revistas de interés general; libros; libros educativos; libros de información; publicaciones educativas; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; material de encuadernación; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6354
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC.
 Domicilio: 2002 Papa John's Boulevard, Louisville KY 40299, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PAPA JOHNS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PAPA JOHNS", sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de restaurante que ofrecen comidas en el restaurante y servicios de comida para llevar y entrega; servicios de restaurante para llevar, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6352
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC.
 Domicilio: 2002 Papa John's Boulevard, Louisville KY 40299, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PAPA JOHNS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en la parte denominativa "PAPAJOHNS", los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se protege la denominación como signo denominativo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Pizza; pan plano, piadina, pizza empanada, calzone y stromboli; palitos de queso para pizza; rollos de pan; rollos de pepperoni; palitos de pan; galletas; brownies; postres horneados, en concreto, pan de canela y pasteles de galletas; boli donats; salsas de acompañamiento; salsas a base de ajo; salsas picantes; salsas rancheras; salsa de queso azul; salsa de búfalo; Salsa BBQ; salsa de mostaza y miel; salsa de queso; condimentos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6184
 Fecha de presentación: 2022-10-19
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: BESIFA LLC.
 Domicilio: 2100 PONCE DE LEON BLVD, SUITE 860, CORAL GABLES, FLORIDA, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PANCHO'S KITCHEN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Panchos Kitchen" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para perros; bebidas para perros; comida para perros; galletas para perros; alimentos enlatados para perros; golosinas comestibles para perros; huesos masticables y comestibles para perros; huesos masticables y digestibles para perros; objetos comestibles y masticables para perros; huesos masticables y fáciles de digerir para perros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 DE MAYO DEL 2023 No. 36,242 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-1582
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Ape Foundation.
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APECOIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas; mochilas; equipaje; billeteras, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1583
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Ape Foundation.
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APECOIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sábanas; colchas, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1585
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Ape Foundation.
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (27)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APECOIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras; tapetes; esteras, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1586
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Ape Foundation.
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APECOIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes, juegos y juguetes, figuritas de juguete; juguetes de peluche; figuras de acción; pelotas, balones de baloncesto; cartas de juego; tarjetas coleccionables; unidades portátiles para jugar juegos electrónicos, de computadora, interactivos y de video; dispositivos de juego; dispositivos de juegos móviles; máquinas de juegos de entretenimiento; consolas de juegos; controladores de juegos para computadora y videojuegos; joysticks de juegos de computadora; joysticks de videojuegos; ratones para juegos; teclados para juegos; patinetas, tablas de patinaje, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1590
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 7 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Ape Foundation.
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APECOIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios monetarios; servicios de transacciones financieras; servicios de intercambio financiero; servicios bancarios; servicios decriptomonedas; servicios de moneda digital; servicios de moneda electrónica; servicios de moneda virtual; servicios de intercambio de criptomonedas; servicios de comercio de criptomonedas; procesamiento de pagos en criptomonedas; servicios de pago electrónico; servicios de monedero electrónico; servicios de cambio de moneda; servicios de comercio de divisas; servicios de procesamiento de pagos; servicios de préstamo; servicios de creación y emisión de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; servicios de distribución, comercialización, préstamo, intercambio, almacenamiento y transmisión de activos digitales, tokens digitales, tokens criptográficos, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023.

Número de Solicitud: 2021-1725
 Fecha de presentación: 2021-04-16
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BIO ZOO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera a Santa Ana Tepetitlán, Número 2200, Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Inmunovax

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto biológico de uso veterinario que está indicado para la inmunización activa y prevención de distemper canino, hepatitis viral causada por adenovirus tipo 1 y leptopirosis canina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2434
 Fecha de presentación: 2022-05-04
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BIO ZOO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera Santa Ana Tepetitlán, Número 2200, Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INMUNOVAX BIO ZOO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se reivindica la palabra parvovirus canino.
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto biológico de uso veterinario para la inmunización y prevención de parvovirus en caninos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3880
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Central Graphics S.A de C.V.
 Domicilio: Zona Industrial Bonisa, desvío a Residencial Monte María, Cortés, Villanueva, Dentro de las oficinas de Plastinova, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CENTRAL GRAPHICS
G.-



CENTRALGRAPHICS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad a las palabras de forma separadas.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de impresión flexográfica y planchas para impresión flexográfica, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3608
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: María Auxiliadora Ríos Teran
 Domicilio: Colonia Villa Olímpica S1, B12, Casa 1635, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TERRA VERDE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "TERRA VERDE" sin dar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos hechos del maíz y vegetales, alimentos derivados de maíz y vegetales, productos aperitivos elaborados a base de maíz y vegetales como tacos, chips y tortillas tostadas elaboradas de maíz y vegetales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-88
 Fecha de presentación: 2022-01-05
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: SECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA
 Domicilio: 4a AVENIDA 10-25 ZONA 14 DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, CODIGO POSTAL 01014, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SIECA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA-CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA.
G.-



CENTRO DE ESTUDIOS
 PARA LA INTEGRACIÓN
 ECONÓMICA

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre las palabras "CENTRO DE ESTUDIO"

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7743
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N°. 68C -61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PREMIOS INSPIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta “PREMIOS INSPIRA” y la apariencia de la etiqueta, sin darle protección a los términos de forma separada, no se protege “DAVIVIENDA” que ilustra la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; consultoría comercial; consultoría en marketing; consultoría en negocios; consultoría sobre contabilidad; consultoría sobre contratación; consultoría en estrategia comercial; organizar y realizar programas de recompensas de incentivos para promover la venta de imágenes de arte digital descargables, imágenes fotográficas, videoclips, archivos de música, coleccionables en forma de cromos y boletos negociables y cupones negociables autenticados por tokens no fungibles (NFT); suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de imágenes de arte digital descargables, imágenes fotográficas, videoclips, archivos de música, coleccionables del tipo de cromos y boletos negociables y cupones negociables autenticados por tokens no fungibles (NFT), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1217
 Fecha de presentación: 2022-03-04
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Fox Head, Inc.
 Domicilio: 16752 Armstrong Avenue Irvine, California 92606, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97/164,763 de fecha 09/12/2021 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tiendas minoristas y tiendas minoristas en línea que ofrecen ropa, botas, cascos, bolsos y accesorios, artículos deportivos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7747
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N°. 68C -61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PREMIOS INSPIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “PREMIOS INSPIRA”; sin dar exclusividad de los términos por separado, sin dar exclusividad a la denominación “PREMIOS”. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios culturales; actividades culturales; organización de espectáculos culturales; facilitación de actividades culturales; organización y realización de eventos de entretenimiento en directo; instrucción [enseñanza]; organización y dirección de talleres de formación; organización de concursos [actividades educativas o; recreativas]; talleres con fines culturales; organización y dirección de congresos, seminarios y conferencias y eventos para empresarios; puesta a disposición de instalaciones recreativas; información sobre educación; servicios educativos; educación y enseñanza, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-5551
 Fecha de presentación: 2021-10-20
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Hilton International Holding LLC
 Domicilio: 7930 Jones Branch Drive, McLean, Virginia 22102, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPARK BY HILTON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios hoteleros; provisión de alojamiento temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-6353
 Fecha de presentación: 2021-11-18
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC.
 Domicilio: 2002 Papa John's Boulevard, Louisville KY 40299, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PAPA JOHNS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PAPA JOHNS", sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de reparto de pizzas; entrega de alimentos y bebidas por restaurantes, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7746
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PREMIOS INSPIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PREMIOS INSPIRA", sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica para bancos; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica, para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7748
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PREMIOS INSPIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PREMIOS INSPIRA", sin dar exclusividad de los términos por separado, sin dar exclusividad a la denominación "PREMIOS". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desarrollo de software en el marco de la edición de software; desarrollo de software de sistemas operativos; software como servicio [saas]; archivos multimedia y de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio, vídeo, juegos y enlaces web de internet relacionados con el arte y coleccionables y enlaces a tokens no fungibles; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de publicaciones digitales en línea en forma de fichas no fungibles en el ámbito del arte digital emisión de fichas de valor, en concreto, fichas digitales; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios intercambiar fichas digitales por datos; proporcionar software informático no descargable en línea para crear tokens digitales utilizando blockchain de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1972
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: SHUANGCHI INDUSTRIAL CO., LTD.
 Domicilio: XIADIAN, GONGCHEN OFFICE, LICHENG DISTRICT, PUTIAN CITY, FUJIAN PROVINCE, PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SEMS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, calzados, sombrerería de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-4972
 Fecha de presentación: 2021-09-23
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOMORDOL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos analgésicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4005
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRIGLIDE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico para el control del Colesterol (FIBRATOS HIPOLIPEMIANTES), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-777
 Fecha de presentación: 2021-02-19
 Fecha de emisión: 23 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Colgate-Palmolive Company
 Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DURAPHAT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta de dientes medicada, enjuague bucal medicado, barniz de flúor para uso dental, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-195
 Fecha de presentación: 2022-01-11
 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHALAND GMBH
 Domicilio: SCHLESWIGER STRASSE, 8,21465, REINBEK, Alemania

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARACNIUM PRO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ARACNIUM PRO", sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-196
 Fecha de presentación: 2022-01-11
 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHALAND GMBH
 Domicilio: SCHLESWIGER STRASSE 8,21465, REINBEK, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy Sagastume
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PUZZLE
G.-



INSECTICIDA AGRÍCOLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5171
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando Alberto Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DERMAKRAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos Antiinfecciosos dermatológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6016
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 13 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando Alberto Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAZINK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos para uso humano. de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5177
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando Alberto Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OSTIVAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos para el aparato locomotor de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4931
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AutoBidMaster, LLC
 Domicilio: 8 The Green, Ste. A, Dover, Delaware, 19901. United States, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AutoBidMaster

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AutoBigMaster", en su forma conjunta sin dar protección a los términos que la conforman de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Corretaje y transporte de fletes; transporte de carga; servicio de transporte de carga; servicios de carga de mercancías; transporte de buques de carga de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4930
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: AutoBidMaster, LLC
 Domicilio: 8 The Green, Ste. A, Dover, Delaware, 19901. United States, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AutoBidMaster

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AutoBigMaster", en su forma conjunta sin dar protección a los términos que la conforman de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización y realización de subastas; organización y celebración de subastas en el ámbito de los vehículos accidentados; organización y celebración de ventas a través de subastas; planificación de subastas; servicios de gestión de subastas prestados a terceros a través de un sitio web en línea al que se accede a través de una red informática mundial; servicios de subasta prestados en internet; subastas a través de redes de telecomunicaciones; asistencia en la gestión comercial y en particular, realización de tareas necesarias para el buen desarrollo de ventas en subasta; servicios comerciales, en concreto, suministro de una red en línea para que los contratistas reciban oportunidades de licitación por medio de un mercado en línea con el fin de desarrollar negocios para productos y servicios de construcción relacionados con la sostenibilidad; organización estratégica de subastas; conducción de subastas; ofertas de subastas en línea para terceros; servicios de subastas en línea de vehículos accidentados; servicios de subastas en línea donde aparecen vehículos accidentados; servicios de subastas en línea a través de internet; servicios de tiendas mayoristas y minoristas en línea con vehículos accidentados; proporcionar un sitio web mediante el cual los compradores de bienes o servicios localicen y reciban cotizaciones de múltiples fuentes competitivas y los vendedores de bienes o servicios identifiquen y presenten ofertas en múltiples oportunidades de ventas nuevas de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4941
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.
 Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REALITY ONE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Reality One", en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de formación y educación médica, a saber, impartir clases, seminarios y conferencias interactivos en directo y en línea en el ámbito de la medicina y la atención sanitaria; impartir formación médica y sanitaria en el uso de dispositivos médicos y sanitarios; impartir educación, formación e instrucción en técnicas y procedimientos médicos y quirúrgicos; impartir cursos de formación interactivos relacionados con procedimientos y productos médicos y quirúrgicos; impartir educación, formación e instrucción; prestar servicios educativos y de entretenimiento e información; organizar y dirigir conferencias, seminarios, talleres y exposiciones y foros educativos; impartir clases de gimnasia; servicios de juegos prestados en línea a partir de una red informática; alquiler de equipos de juegos; formación en materia de salud y bienestar físico; servicios de bibliotecas móviles; alquiler de películas; suministro de películas, no descargables, mediante servicios de transmisión de vídeo a la carta; servicios de estudios cinematográficos; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; suministro de música en línea, no descargable; suministro de vídeos en línea, no descargables; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; producción de espectáculos; suministro de transmisión de vídeo a la carta no descargable de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4940
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.
 Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REALITY ONE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Reality One", en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de acceso a bases de datos; alquiler de tiempo de acceso a una base de datos informática; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; comunicaciones por teléfonos móviles; comunicaciones por terminales de ordenador; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por teléfono; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; servicios de tablón de anuncios electrónicos; suministro de información en el ámbito de las telecomunicaciones; suministro de salas de chat en Internet; envío de mensajes; alquiler de aparatos de envío de mensajes; suministro de foros en línea; servicios de radiobúsqueda; transmisión por satélite; alquiler de teléfonos inteligentes; transmisión de datos; alquiler de equipos de telecomunicaciones; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; servicios de enrutamiento y unión de telecomunicaciones; servicios telefónicos; alquiler de teléfonos; transmisión de archivos digitales; transmisión de correo electrónico; transmisión de podcasts; suministro de acceso de usuarios a redes informáticas mundiales, transmisión de vídeo a la carta; radiodifusión inalámbrica; transmisión de información por redes de comunicaciones electrónicas, suministro de acceso a datos e información a través de redes de comunicaciones electrónicas de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5768
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC
 Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para pulir vehículos, jabones para el lavado de vehículos de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-589
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
 Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-si, Kanagawa-ken, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NISSAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: servicios de venta minorista o mayorista de vehículos terrestres, sus partes estructurales y sus piezas; concesionarios en el ámbito de los vehículos terrestres; promoción de ventas para terceros; publicidad y servicios publicitarios para vehículos terrestres, servicios de agencia de importación y exportación; suministro de información sobre vehículos terrestres, en concreto, información sobre productos de consumo y comparación de precios; información; suministro de información comercial y asesoramiento a los consumidores en la elección de productos y servicios; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de salas de exposición; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6021
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Denovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SEKRESTOP****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para gastroenterología de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2772
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Colgate-Palmolive Company
 Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PALMOLIVE ALIMENTO PARA TU PIEL****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será utilizada con la solicitud número 2022-4441 denominada PALMOLIVE SMOOTHIE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, específicamente, preparaciones para la limpieza de la piel; preparaciones para el cuidado facial; jabón en barra; jabón líquido para las manos; geles y cremas para la ducha; jabones para el cuerpo; preparaciones exfoliantes; tónicos para la piel; preparaciones para la eliminación de cosméticos; mascarillas faciales; desodorantes, antitranspirantes y spray para las axilas de uso personal; cremas, lociones y humectantes para el cuerpo, la piel y el rostro; preparaciones para el afeitado; preparaciones cosméticas para proteger la piel de los efectos del sol; toallitas impregnadas con solución limpiadora de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 DE MAYO DEL 2023 No. 36,242 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-7744
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PREMIOS INSPIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PREMIOS INSPIRA"; sin dar exclusividad de los términos por separado. No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, gestión financiera; suministro de información financiera por sitios web; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; consultoría bancaria; consultoría crediticia; consultoría financiera, tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, suministro de una moneda digital o token digital; servicios de cadena de bloques, a saber, suministro de una moneda digital o token digital para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens digitales de valor; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-409
 Fecha de presentación: 2023-01-18
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: Debiopharm International S.A.
 Domicilio: "Formum Aprés-Demain", Chemin de Messidor 5-7, 1006 Lausanne, Suiza.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAMORELIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento del cáncer de próstata avanzado, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7749
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N°. 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PREMIOS INSPIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PREMIOS INSPIRA"; sin dar exclusividad de los términos por separado, sin dar exclusividad a la denominación "PREMIOS". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de redes sociales en los campos de deportes, entretenimiento, lealtad, tecnología blockchain y tokens digitales no fungibles (NFT) proporcionados a través de una red informática global, sitios web y aplicaciones móviles y accesibles por medio de aplicaciones informáticas y móviles descargables; servicios de redes sociales en línea, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7741
 Fecha de presentación: 2022-12-23
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N°. 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PREMIOS INSPIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle protección a ninguna de las palabras de forma separadas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio video y fichas no fungibles; software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques; software para intercambios digitales de artículos virtuales; software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 16 y 31 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-5773
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: En aplicación del Artículo 11 Régimen de Propiedad Intelectual.

J.- Para Distinguir y Proteger: Paño para limpiar o quitar el polvo; tazas de mezcla de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5769
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuchillas, herramientas de mano, es decir, los esparcidores de relleno de la carrocería y los tableros de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5766
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones químicas, a saber, masillas para carrocerías de automóviles; masillas de acabado, adhesivos, todo ellos para su uso en la industria del repintado de automóviles de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5772
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cinta adhesiva de plástico para automoción de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-3993
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KRALFATO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gastroenterología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5174
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando Alberto Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KOLCHIVAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos antigotosos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5173
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando Alberto Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRIPETIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el resfriado y gripe, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5178
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando Alberto Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POLYDERM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos Antiinfecciosos dermatológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5774
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC
 Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Overoles, es decir trajes de pintura, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4309
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPOFERT S.A.S.
 Domicilio: Calle 15B #25 A-352 de la ciudad de Yumbo, departamento de Valle, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

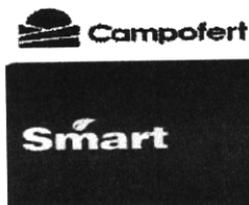
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAMPOFERT SMART

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protegerá en su forma conjunta "CAMPOFERT SMART", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; abono para la tierra; productos químicos para acondicionar el suelo; acondicionadores de suelos para uso agrícola; acondicionadores de suelos con fines hortícolas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2020-23641
 Fecha de presentación: 2020-10-22
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HILL 'S PET NUTRITION, INC.
 Domicilio: 400 SW Eighth Avenue Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ONC CARE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento dietético para mascotas supervisado por un veterinarios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5176
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEBRALGIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos Analgésicos con asociaciones, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4750
 Fecha de presentación: 2022-08-12
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.
 Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2166402 de fecha 14/02/2022 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REALITY PROCESSOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "REALITY PROCESSOR" EN SU FORMA CONJUNTA SI DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TERMINOS DE FORMA SEPARADA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; aparatos y dispositivos quirúrgicos y terapéuticos de imagen, diagnóstico y monitorización que utilizan la realidad virtual y aumentada; sensores, monitores, aparatos de medición y pantallas para la salud, la aptitud física, el ejercicio y el bienestar; aparatos y equipos médicos para el diagnóstico y la terapia, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4920
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Armstrong Laboratorios de MÉXICO, S.A. de C.V.
 Domicilio: División del Norte No. 3311, Col Candelaria Coyoacán, C.P. 04380, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, México, Mexico.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARTEMISS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de consumo humano, antidepresivos, ansiolíticos, medicamentos para tratamientos del sistema nervioso central, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1106
 Fecha de presentación: 2022-03-01
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PTKDELECUADOR S.A.
 Domicilio: Av. 113 Calle Oliva Miranda y Calle 48, Multibodegas N. 6 Y 7, Manta -Ecuador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PTK TEIPE PEGATANKE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cintas adhesiva de reparación; cintas adhesivas que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; cintas aislantes; bandas aislantes; cimas autoadhesivas que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; aislantes; materiales aislantes, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4398
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS NORMON S.A.
 Domicilio: Tres cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VANCONOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.